



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Pasto, 29 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su queja, radicada con número de solicitud No. 20241105224 del 21 de febrero del 2024, referente a la proliferación de plagas e insectos, propagación de malos olores, la contaminación ambiental y de fuentes hídricas, posiblemente por causa del desarrollo de actividades en la especie porcina, en el municipio de Consaca (N), propiedad del Señor XXXXXXXXXXXXX.

Lo anterior teniendo en la cuenta Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Me permito informar que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, no es la entidad competente para atender asuntos ambientales o de permisos de explotaciones pecuarias en zonas donde el plan de ordenamiento territorial así lo determine, por lo tanto, esta queja debe ser presentada ante la autoridad competente, teniendo en cuenta a la alcaldía municipal como primera autoridad del municipio, personería municipal, y así mismo ante la autoridad ambiental como lo es Corponariño.

Por otra parte, respecto a su solicitud de realizar una visita a dicho predio, se informa que la misma será efectuada entre los días 6-8 de marzo de 2024, con el fin de realizar una inspección clínica de los animales, su estado sanitario, verificar el cumplimiento de asuntos normativos, y descartar cuadros clínicos compatibles con enfermedades de control oficial, los cuales son asuntos de nuestra entera competencia y que en caso de evidenciar incumplimiento de alguno de estos, se adelantara el respectivo proceso a que haya lugar según normatividad vigente.

Por último, se informa que una copia de su queja será trasladada a la autoridad competente, con el fin de que se adelante las acciones que la misma considere pertinente con base en criterios propios de la misma.

Sin otro particular, de usted.

Cordialmente,


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño



Proyectó: HAVE

Aprobó: Jorge Antonio Zambrano Agreda

Vo.Bo.: Jorge Antonio Zambrano Agreda

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241105224
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	29/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Los asuntos de contaminación ambiental exceden la competencia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, copia de la denuncia será trasladada a Corponariño.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Halaix Vallejo Enríquez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 05, 03, 2024 y 11:54 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12,03,2004 y 11:54 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño.



DIMAS FERNANDO CASTRO PORTILLA
Grupo Atención Al Ciudadano